MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

INSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA

PROYECTOS «EUROPA EXCELENCIA» 2026

CUESTIONES GENERALES 3
1. EJECUCIÓN 3
1.1. Cuestiones generales 3
1.2. Solicitudes de modificación 4
1.2.1 Cambio de entidad beneficiaria 5
1.2.2 Modificación del plazo de ejecución de la actuación 6
1.2.3 Modificación en la composición del equipo investigador 7
1.2.4 Cambio de las cuantías en los conceptos concedidos 7
1.2.5 Contrataciones y subcontrataciones 7
2. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA 8
2.1 Cuestiones generales 8
2.2 Resultado del seguimiento científico-técnico final 9
3. PUBLICIDAD 9
4. DUDAS Y CONSULTAS 9

CUESTIONES GENERALES

Estas instrucciones se refieren a la ejecución y justificación científico-técnicas de las ayudas aprobadas en virtud de la Resolución de 18 de mayo de 2026, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2026 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos «Europa Excelencia», del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2024-2027 (en adelante, **convocatoria**).

Esta convocatoria se aprueba al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación, modificada mediante la Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, y la Orden CNU/307/2024, de 4 de abril (en adelante, **Orden de bases**).

La concesión de estas ayudas se efectuó mediante la Resolución publicada el 17 de noviembre de 2026, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se conceden ayudas correspondientes a la convocatoria 2026 de Proyectos «Europa Excelencia», dentro del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental, Subprograma Estatal de Conocimiento Científico Técnico y Desarrollo Experimental, en el Marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el periodo 2024-2027 (en adelante, **resolución de concesión**).

La ejecución y justificación de las actuaciones se rigen por la orden de bases, la convocatoria y la resolución de concesión, incluyendo las eventuales modificaciones posteriores, y con sujeción a la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable.

Estas instrucciones son aclaratorias de algunos puntos recogidos en la orden de bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión.

El documento engloba dos aspectos principales:

1. El apartado de Ejecución hace referencia a todas las actuaciones que tengan lugar durante el período de ejecución del proyecto, tanto a las situaciones que requieran modificación de la resolución de concesión (cambio de entidad beneficiaria y modificación del período de ejecución de la actuación) como a las incidencias que pudieran surgir a lo largo del periodo de ejecución del proyecto (cambios en la composición del equipo de investigación, autorizaciones de gasto u otras consultas). La mayoría de las circunstancias se encuentran reflejadas en el artículo 20 de la convocatoria.

2. El apartado de Justificación Científico-Técnica se refiere al seguimiento científico-técnico de los proyectos aprobados, tal y como se establece en los artículos 21 y 23 de la convocatoria**.** La Subdirección de Programas Horizontales e Internacionalización llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de estas actuaciones.

1. EJECUCIÓN

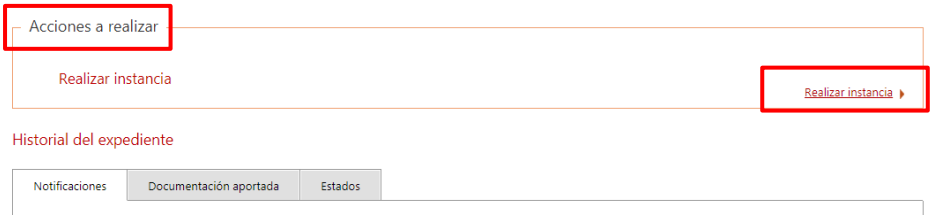
1.1. Cuestiones generales

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones se hará obligatoriamente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@ (en adelante, Facilit@) tal y como se establece en el artículo 4 de la convocatoria. De igual manera, la Subdirección de Programas Horizontales e Internacionalización, como órgano encargado de la gestión y seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas, responderá a los requerimientos a través de este mismo medio. Se puede consultar el acceso a las aplicaciones de la Agencia Estatal de Investigación en la página web Aplicaciones de Interés.

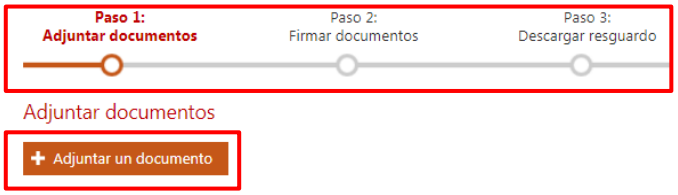
En Facilit@, la aportación de documentos podrá hacerla tanto el/la Investigador/a Principal (en adelante, IP) como el/la Representante Legal (en adelante, RL) de la entidad beneficiaria, pero en ambos casos se

requerirá la **firma electrónica del/de la RL**, cuya fecha será considerada como la fecha de recepción de la documentación en los sistemas de tramitación de la Agencia Estatal de Investigación.

Los documentos en Facilit@ se aportarán a través de **"Acciones a realizar" > "Realizar instancia"**



Adjuntando y firmando la documentación durante los pasos indicados.



Los diferentes modelos de solicitud se encuentran disponibles en el apartado Ejecución de la sección Ejecución y Justificación de la página Web de la convocatoria.

1.2. Solicitudes de modificación

Sólo podrán modificarse las condiciones de ejecución aprobadas en los casos y en las condiciones establecidos en el artículo 20 de la convocatoria.

Casos posibles:

TIPOS DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	FECHA DE SOLICITUD
CAMBIO DE ENTIDAD BENEFICIARIA	INSTANCIA EN CARPETA VIRTUAL DE EXPEDIENTES-FACILIT@	Desde el inicio Hasta 1 mes antes del final
CAMBIO EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN	INSTANCIA EN CARPETA VIRTUAL DE EXPEDIENTES-FACILIT@	Desde el inicio Hasta 1 mes antes del final
MODIFICACIÓN DE LA VINCULACIÓN DEL/DE LA IP	INSTANCIA EN CARPETA VIRTUAL DE EXPEDIENTES-FACILIT@	Desde el inicio Hasta 1 mes antes del final
INCREMENTO DEL PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN	INSTANCIA EN CARPETA VIRTUAL DE EXPEDIENTES-FACILIT@	Desde el inicio Hasta 1 mes antes del final
CAMBIO DE INVESTIGADOR/A PRINCIPAL	NO SE ADMITE	
MODIFICACIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR	JUSTIFICACIÓN EN EL SEGUIMIENTO FINAL*	En periodo de justificación (durante los 3 meses posteriores a la finalización)
CAMBIO DE LAS CUANTÍAS EN LOS CONCEPTOS CONCEDIDOS	JUSTIFICACIÓN EN EL SEGUIMIENTO FINAL*	En periodo de justificación (durante los 3 meses posteriores a la finalización)
MODIFICACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	JUSTIFICACIÓN EN EL SEGUIMIENTO FINAL*	En periodo de justificación (durante los 3 meses posteriores a la finalización)

*Si hubiera dudas durante la ejecución, remitirlas al Formulario de Contacto de la Agencia Estatal de Investigación.

Para que la solicitud de modificación de la Resolución de concesión presentada surta efecto tendrá que ser **autorizada** por parte de la Subdirección de Programas Horizontales e Internacionalización.

Para ello han de cumplirse las siguientes condiciones:

1. Que sea solicitado al menos un mes antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
2. Que obedezca a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
3. Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación de la entidad beneficiaria, y que no dañe derechos de terceros.

Los diferentes modelos de solicitud se encuentran disponibles en el apartado Ejecución de la sección Ejecución y Justificación de la página Web de la convocatoria.

La decisión adoptada por la Agencia Estatal de Investigación acerca de cualquier cambio se comunicará al/a la IP que figure como interlocutor/a, quien deberá informar a la entidad beneficiaria de la ayuda.

Los cambios efectuados respecto a la solicitud inicial, independientemente de que hayan sido solicitados expresamente o no, deberán justificarse adecuadamente en el Informe de seguimiento científico-técnico final.

1.2.1 Cambio de Entidad beneficiaria

Podrá autorizarse el cambio de entidad beneficiaria de la ayuda siempre que la nueva entidad se comprometa a mantener la actuación objeto de la ayuda y se cumplan el resto de las condiciones establecidas en los artículos 3 y 5 de la Orden de bases y en los artículos 5, 6 y 18 de la convocatoria. Asimismo, la nueva entidad deberá contar con los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para poder llevar a cabo la actuación comprometida.

Siempre que sea posible, los cambios de entidad beneficiaria se realizarán a fecha 1 de enero de los años incluidos en el plazo de ejecución del proyecto. En el caso de que el cambio sea consecuencia de la pérdida de la vinculación laboral con la entidad beneficiaria del/de la IP de la ayuda, la entidad beneficiaria original no podrá justificar gastos con posterioridad a dicha fecha, que, a todos los efectos, será la fecha que se considere como de cambio de entidad beneficiaria.

En caso de que la entidad beneficiaria original tuviera que justificar gastos correspondientes al período en el que la ayuda estuvo asociada a su entidad, se deben consultar las Instrucciones para la Justificación Económica de estas ayudas publicadas en esta misma página web de la convocatoria. En caso de tener alguna duda adicional, deben ponerse en contacto con la unidad correspondiente a través del Formulario de Contacto de la Agencia Estatal de Investigación.

En todo caso, el remanente de la ayuda no gastado por la entidad beneficiaria originaria deberá ser transferido directamente por ella misma a la nueva entidad, que adquirirá la condición de beneficiaria desde la fecha indicada en la Resolución de modificación de la resolución de concesión.

Con la solicitud de cambio de entidad beneficiaria se deberá remitir la siguiente documentación:

- **Solicitud de cambio de Entidad beneficiaria** rellenada según el modelo disponible en el apartado Ejecución de la sección Ejecución y Justificación de la página Web de la convocatoria y firmada por las personas que ostenten la representación legal de ambas entidades y por la persona que actúe como IP.
- **Un informe de un auditor de cuentas externo** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que certifique el estado de cuentas de la ayuda concedida en la fecha de la solicitud de cambio (si se autoriza el cambio, el informe deberá ser aceptado por la nueva entidad beneficiaria como estado de cuentas cierto ya que a partir de la fecha de la auditoría la responsabilidad será asumida plenamente por ésta). En el caso de que no se haya realizado gasto alguno con cargo a la ayuda, este informe no será necesario y será sustituido por un documento **firmado por las personas que ostenten la representación legal de ambas entidades** en el que se declare esta circunstancia**.**
- La nueva entidad beneficiaria deberá presentar **la misma documentación** que se requería en la convocatoria para la entidad beneficiaria original. Por lo tanto, deberán revisar la convocatoria y la Orden de bases de la actuación para asegurarse que cumplen con los requisitos exigidos.
    - **Declaración expresa de consentimiento u oposición** para que el órgano gestor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la

Ley General de Subvenciones para la actuación de referencia. En caso de oposición, se deberán adjuntar los **certificados** de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- **Declaración responsable expresa** de la nueva entidad beneficiaria que incluya los siguientes puntos (modelo disponible en la sección de Ejecución y Justificación de la página Web de la convocatoria):
  - El cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de no hallarse la nueva entidad beneficiaria incursa en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos para la obtención de la condición de beneficiario, así como los **certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** (cuando la entidad solicitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá acreditarse mediante una declaración responsable).
  - Que se asumen los **derechos y obligaciones de la actuación de referencia** hasta la finalización de su período de ejecución.
  - Que **cumplen con los requisitos** para ser beneficiarios de dicha actuación descritos en los artículos 3 y 5 de la Orden de bases y en los artículos 5, 6 y 18 de la convocatoria.
- En el caso que la entidad lleve a cabo **actividades económicas**, Declaración responsable de que disponen de una contabilidad que permita distinguir los costes y financiación de su actividad económica frente a su actividad no económica o que cumple con lo establecido en el artículo 2.4 de la convocatoria.

- **Contrato/justificante de la vinculación laboral del/de la Investigador/a principal** con la nueva entidad beneficiaria hasta la finalización del período de ejecución de la actuación de referencia, en caso de que sea el motivo del cambio de entidad beneficiaria, **u otra justificación documental** en caso de que sea por otro motivo.
- En el supuesto de **proyectos con implicaciones en materia de bioética, bioseguridad, seguridad biológica y experimentación animal**, deberá adjuntarse una **Declaración responsable firmada por el/la representante legal** en la que se diga que la nueva entidad o el nuevo centro reúne los requisitos y cuenta con las autorizaciones, certificados o informes necesarios para el desarrollo del proyecto conforme a lo establecido por la normativa vigente en dichas materias, incluyendo lo establecido en el artículo 7.6 y Anexo III de la convocatoria.

1.2.2 Modificación del plazo de ejecución de la actuación

El/la IP podrá solicitar la ampliación del período de ejecución de la actuación en casos debidamente justificados, siempre que surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto.

El periodo de ejecución podrá ampliarse, como máximo, en la mitad del periodo inicial, y sólo podrá solicitarse una vez trascurrida la mitad del periodo de ejecución de la ayuda.

También podrá ampliarse por las situaciones, que afecten a la persona que actúe como IP, de incapacidad temporal, por periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género. En el caso de incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, se podrá solicitar la ampliación por el tiempo que dure dicha incapacidad temporal. En el resto de los casos de incapacidad temporal, se podrá solicitar la ampliación cuando dicha incapacidad temporal sea por un periodo de al menos 2 meses consecutivos. En todas estas situaciones no hay limitaciones en relación con el momento de su solicitud.

La ampliación del período de ejecución en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

1.2.3 Modificación en la composición del equipo investigador

a) Cambio de IP

No está permitido el cambio de IP en esta actuación, tal y como se establece en el artículo 20.4 de la convocatoria.

b) Modificación de la vinculación del/de la IP

Cuando se produzca un cambio en la vinculación de la persona que actúe como IP por trasladarse a una entidad diferente a la beneficiaria, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para la continuidad del proyecto con las nuevas condiciones y, de no autorizarse la solicitud, se iniciará el procedimiento de reintegro de la ayuda. En ningún caso se podrá autorizar un cambio de vinculación a una entidad que no cumpla los requisitos contemplados en el artículo 5 de la convocatoria.

c) Altas/Bajas de las personas que integran el equipo de investigación

No se contemplan en esta actuación.

d) Modificaciones de la dedicación de las personas que componen el equipo de investigación del proyecto

No se contemplan en esta actuación.

1.2.4 Cambio de las cuantías en los conceptos concedidos

El importe aprobado se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en el **artículo 8 de la convocatoria** de acuerdo con las necesidades del proyecto siempre que estén directamente relacionados con los objetivos, actividades y tareas contempladas en la solicitud de la ayuda, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho artículo de la convocatoria. Por lo tanto, no será preciso solicitar una autorización previa por parte del órgano gestor siempre que se cumplan dichos requisitos.

No obstante, para que cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en el presupuesto de la solicitud inicial del proyecto pueda ser aprobado, **deberá reflejarse obligatoriamente en el correspondiente Informe de seguimiento final**, justificando su necesidad para la consecución de los objetivos del proyecto.

Sólo podrán considerarse financiables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad que se financia y resulten estrictamente necesarios en base a la descripción del proyecto aportada en la memoria técnica y en la solicitud. Todo gasto no justificado por el beneficiario será retirado del presupuesto elegible del proyecto.

1.2.5 Contrataciones y subcontrataciones

Respecto a los contratos, en el caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberá someterse a lo dispuesto en la misma.

En caso contrario, y de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá de acreditarse en la memoria técnica del proyecto y/o en el informe de justificación científico-técnico. Con carácter general, podrán subcontratarse las actividades objeto de ayuda de hasta un 25% de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse hasta el límite del 50%, en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada, acompañando a la misma una memoria justificativa de su necesidad para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de la ayuda.

No podrá realizarse la subcontratación de las actuaciones subvencionadas en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, se entenderá otorgada con la concesión de la ayuda, salvo exclusión expresa en la misma, la autorización a la que se refiere la letra d) del citado artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando en la solicitud se haya identificado la persona o entidad con la que se prevé la subcontratación de actividades de la actuación subvencionada y su condición de vinculada con la entidad beneficiaria de la ayuda.

En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.

Por otro lado, en base a lo establecido en el artículo 20.5 de la convocatoria, el incremento del porcentaje máximo de subcontratación de las actividades objeto de ayuda establecido en esta convocatoria, dentro de los límites regulados en el artículo 9 de las bases reguladoras y en el artículo 8.7 de la convocatoria, no requerirá la modificación de la resolución de concesión y serán autorizadas por la Subdirección de Programas Horizontales e Internacionalización.

2. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA

2.1 Cuestiones generales

Tal y como se establece en el artículo 23.1 de la convocatoria, el seguimiento científico-técnico será competencia de la Subdirección de Programas Horizontales e Internacionalización de la Agencia Estatal de Investigación, que podrá designar a expertos individuales o comisiones de expertos para llevarlo a cabo.

Se deberá presentar una única justificación científico-técnica final de la actuación en el plazo de **tres meses** a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto, que consistirá en un informe de seguimiento científico-técnico final y un formulario de preguntas sobre el estado actual de desarrollo de las actividades planificadas en la solicitud y de los avances realizados.

La documentación relacionada con la justificación científico-técnica final será presentada por el/la IP a través de la aplicación de justificación telemática de las ayudas Justifica, y deberá ser **firmada electrónicamente por el/la RL** de su entidad para que llegue a los sistemas de tramitación de la Agencia Estatal de Investigación.

El/la IP tiene que estar registrado en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS) y debe ocuparse de que sus datos estén siempre actualizados para que las notificaciones y comunicaciones con la Agencia Estatal de Investigación sean eficientes. El acceso a la aplicación de justificación *Justifica* se realiza usando las mismas credenciales utilizadas para el acceso en RUS.

El informe deberá adjuntarse en formato electrónico utilizando el formato disponible en el apartado Justificación Científico-Técnica de la sección Ejecución y Justificación de la página web de la convocatoria.

El informe de seguimiento científico-técnico final contendrá la siguiente información:

a) Resumen del desarrollo de la actuación.
b) Descripción de los objetivos propuestos en la actuación y las actividades realizadas.
c) Descripción de los resultados, incluyendo su relevancia, impacto y difusión. Se presentarán evidencias, entre otros, mediante publicaciones, revistas científicas, libros y presentaciones en congresos, acciones de transferencia, patentes, internacionalización de las actividades y colaboraciones con grupos nacionales e internacionales.
d) Relación de cambios respecto a los gastos contemplados en el presupuesto incluido en la solicitud inicial del proyecto, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos de la actuación subvencionada.
e) Descripción de cualquier incorporación de personal al proyecto mediante la contratación a la que se refiere el artículo 8 de la convocatoria. Asimismo, se incluirá expresamente la relación de todo el personal participante en la actuación que ocasione gastos imputables a la ayuda.
f) Si se ha realizado o se prevé realizar una nueva solicitud a la correspondiente convocatoria del ERC.

Complementariamente, se podrán organizar jornadas presenciales de presentación de resultados y cualquier otro tipo de actividades relacionadas con el seguimiento científico- técnico de las ayudas concedidas. Para ello, se podrá designar a los órganos o expertos adecuados, recabar la presentación de información complementaria y realizar los informes de valoración necesarios. La participación en estas actividades tendrá carácter

preceptivo para aquellas actuaciones que sean convocadas, por lo que la no asistencia por motivos no justificados podrá suponer el reintegro total o parcial de la ayuda.

2.2 Resultado del seguimiento científico-técnico final

Como resultado del seguimiento científico-técnico final, la Subdirección de Programas Horizontales e Internacionalización de la Agencia Estatal de Investigación elaborará un informe cuyo resultado podrá ser muy satisfactorio, satisfactorio, aceptable, poco satisfactorio y no satisfactorio.

La valoración científico-técnica del proyecto se podrá tener en cuenta para la evaluación de futuras solicitudes en convocatorias de contenido similar a la presente.

La no presentación o la valoración científico-técnica como poco satisfactoria o no satisfactoria de la justificación científico-técnica final podrá suponer el reintegro parcial o total de la ayuda, y de sus correspondientes intereses de demora.

Adicionalmente, podrán realizarse seguimientos científico-técnicos posteriores (análisis *ex-post*) de datos agregados de los proyectos con el fin de evaluar la efectividad y el impacto general de la convocatoria, para lo cual se podrá requerir de las entidades beneficiarias la aportación de nuevos indicadores aun cuando haya finalizado el proyecto.

3. PUBLICIDAD

Recomendamos revisar la información actualizada que se publica en la página web Comunicación y Publicidad de las Ayudas Concedidas de la Agencia Estatal de Investigación.

4. DUDAS Y CONSULTAS

Todas las dudas y consultas sobre las convocatorias deben ser remitidas a través del Formulario de Contacto de la Agencia Estatal de Investigación.

En la página web Aplicaciones de Interés se puede encontrar información sobre el uso de las aplicaciones gestionadas por la Agencia Estatal de Investigación.

En la página web Gestiona tu Ayuda se ha publicado información detallada sobre el procedimiento que se debe seguir para realizar diferentes trámites relacionados con las ayudas de la Agencia Estatal de Investigación.

En la página web Comunicación y publicidad de las ayudas concedidas se encuentra disponible información actualizada sobre los requisitos necesarios para la comunicación y publicidad de las ayudas de la Agencia Estatal de Investigación, y en la página web Imagen Institucional se encuentran disponibles los diferentes logotipos oficiales.